Primera época. Año III. Oaxaca de Juarez, Setiembre 6 de 1884. Tomo IV.–Número 71.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará dos veces cada semana, y la suscricion por ocho números vale cuatro reales.

Números sueltos medio real el dia de su salida y un real despues.

Los remitidos de interes público se insertarán grátis en este periódico.

REDACTOR,

LIC. FRANCISCO CORTÉS.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes particular, los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.

Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramirez y Dominguez.

Registrado como artículo de 2ª clase.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 2ª Circular núm 33.

La Secretaría de Fomento, en nota oficial, fecha 31 del próximo pasado, dice al Gobierno del Estado lo que sigue:

"Deseando el Presidente de la República conocer con exactitud y precision el número de establecimientos comerciales, industriales, agrícolas, fabriles ó de otra especie, cualquiera que sea su denominacion, objeto é importancia, existentes actualmente en todo el país, se ha servido disponer me dirija al Gobierno del digno cargo de vd., como tengo la honra de hacerlo, á fin de que se sirva ministrar á esta Secretaría una noticia pormenorizada que contenga los datos referidos, con cuyo objeto se ha formado el modelo de que acompaño á vd. ejemplares, tanto para uniformar las noticias que se desean, como para facilitar su ejecucion á las autoridades locales de quienes ese Gobierno tenga á bien recabar los datos de que se trata, recomendándoles á éstas se limiten á llenar los modelos mencionados para obviarles mayor trabajo.= Encarezco á vd., por acuerdo especial del Presidente, el oportuno aviso de las noticias que tengo el honor de pedirle."

Y por acuerdo del primer Magistrado del Estado lo inserto á vd., adjuntándole... ejemplares del modelo á que se refiere la nota anterior, á fin de que repartiéndolos á todas las municipalidades de ese distrito se les facilite la formacion de la noticia que desea el Ministerio y pueda vd. recojer de los mismos los datos relativos prontamente, para hacer su envío á esta Superioridad á la mayor brevedad posible y obsequiar así los deseos de la Secretaría de Fomento.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Setiembre 3 de 1884.—*Luis Pérez*, secretario.—Al jefe político del distrito de..

SECCION DE GACETILLA.

Nombramientos.

La Direccion de Instruccion pública, ha hecho los siguientes:

A la Srita. Aurelia Llaguno, para directora de la Amiga de Niñas de Tlaxiaco, con el sueldo anual de $603 90 cs.

A la Srita. Rafaela Ramirez, ayudanta de la Amiga de Niñas de Ejutla, con la dotacion de $256 20 cs. anuales.

La plaza de ayudanta de la Amiga de Villa-Alvarez, creada por disposicion del ciudano Gobernador, en atencion al crecido número de alumnas que tiene dicho establecimiento, se le confirió á la Srita. Magdalena Ramirez, con el sueldo anual de $183.

Socios corresponsales.

Acaban de ser nombrados por la direccion de instruccion pública, los honrados vecinos de la cabecera de Coixtlahuaca, CC. Casiano Betanzos y Cristino García, los cuales ingresaron á la Junta corresponsal de aquel distrito, para tomar el activo y eficaz participio, que exije el encargo conferido en el interesante ramo de instruccion pública.

Hizo explosion

Una pequeña máquina de pólvora de la propiedad del C. Antonio García, que existía en una casa solar situada atrás del Hospital de San Francisco, sin haber causado accidente alguno personal.

Renuncia.

La ha hecho de su alto puesto de Secretario de Fomento, el C. Gral. Cárlos Pacheco para ir á Chihuahua á recibirse del Poder Ejecutivo de aquel Estado, para que fué electo.

Candidato para Gobernador.

Lo es para el Estado de San Luis Potosí el C. General Cárlos Diez Gutierrez, que desempeña en la actualidad la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.

Licencia.

Continúa disfrutándola por una nueva próroga que acaba de concederle la Legislatura del Estado, el C. Jesus Aréchiga Gobernador de Zacatecas, por el tiempo que le fuere necesario, para el arreglo de sus negocios particulares, sustituyéndolo entretanto en sus funciones, el C. Jesus Canales.

"La Ofrenda de Oro."

Hemos recibido de esta interesante publicacion de Nueva-York, órgano de la Compañía de Seguros de vida, que con tanto acierto dirije Mr. A. G. Dickinson, el número 4 correspondiente á Agosto último, y como siempre, muy interesante.

La entrega 5ª del "Album Musical," que contiene una elegia "A la memoria de la diva mexicana Angela Peralta" por Torcuato Francisco Crosty; y una marcha fúnebre por Fred Chopin.

Las entregas 9 y 10 de "La Revista Melódica," que contienen una precio sa composicion de J. Ituarte, quien la intituló "Canto de Gloria." Marcha á paso doble con el "Himno Nacional" y un Capricho de Baile por José Avilés, quien le dió el nombre de "Perla y Coral."

Los Sres. Nagel sucesores, cada dia se acreditan más ante el público, dando á luz composiciones de indisputable mérito.

Nuestros agradecimientos á los señores editores.

La nomenclatura de las calles.

Publicado ya por el Ayuntamiento de esta Capital el acuerdo de aprobacion y la lista de los nuevos nombres de las calles, ha procedido á fijar en las puertas de calle el número correspondiente, á costa de los propietarios.

Tenemos noticia de que próximamente publicará en un cuaderno esta misma lista con el plano de la ciudad.

Nuestro folletin.

Reproducios en él el decreto del arancel de 4 Octubre de 1849, que por haberse agotado la última edicion y ser solicitado por algunos Estados, lo ha dispuesto así el ciudadano Gobernador.

"City of Mérida."

Este vapor que no hace mucho salió de Veracruz para Nueva-York, se incendió en el puerto de la Habana.

Lástima!

NOTICIAS DIVERSAS.

La fiebre amarilla está atacando en Colima con la misma intensidad que en el año próximo pasado.

Los puentes del Ferrocarril Nacional Mexicano, construidos entre los kilómetros 123 y 124 de la vía, se incendiaron, uno el 13 y otro el 15 de Agosto último.

Por fortuna no hubo desgracias personales que lamentar.

Una conducta de $100,000 salió de Durango para los Estados-Unidos por el Ferrocarril Central.

Se refieren muchos preparativos para solemnizar la próxima fiesta nacional en la Capital de la República, por lo qué se cree que será lucidísima, mucho más que la de el año pasado.

El laborioso abogado Enrique Lelo de Larrea, acaba de publicar una obra demasiado útil, titulándola "Diccionario de Derecho mercantil, ó sea el Código de Comercio, puesto en órden alfabético."

Ya se vé, pues, qué interesante es su adquisicion.

El C. Juan Septien ha pedido privilegio exclusivo por la invencion de su aparato, que le ha llamado, "Extinguidor de incendios."

Leemos en el "Diario Comercial" de Veracruz, que los establecimientos de ropa de las plazas siguientes, han pagado por la iguala que los exime de dar cumplimiento á la ley del timbre:

Mazatlan	$3,000
San Luis Potosí	3,000
Jalapa	200
Ario de Rosales	129
Yantepec	100
Pátzcuaro	71

Bien está.

La langosta ha invadido ya las tierras del Estado de Tlaxcala.

En México se ha establecido una empresa de mensajeros urbanos, que garantiza la trasmision rápida y segura de todos los mensajes, encargos, etc.

Hemos recibido un boleto personal para toda la temporada, que la galante compañía Figuerola se ha servido remitirnos.

No aventuramos las apreciaciones que hicimos de esta compañía cuando anunciamos por primera vez su venida á esta Capital.

Estamos agradecidos de la atencion.

Curioso.

Bajo el título de "Est-ce un conte" (Es cuento,) publica "Le Trait d'Union" de fecha 12 del presente, la noticia que sigue:

"En la ciudad de Astrakan (Rusia,) se ha observado un fenómeno que preocupa mucho á los sábios europeos y que será quizás manantial para grandes estudios y la solucion de números, y problemas que son aún enigmas para la ciencia.

Al amanecer del 27 de Marzo último, segun el "Golos," confirmado por el diario de San Petersburgo, se dejó oir un gran ruido semejante al de una explosion. En el primer momento se creyó en alguna tentativa de los nihilistas contra el Gobernador de la provincia, General Conde de Ignatieff. Las tropas de la guarnicion salieron de sus cuarteles; las campanas de las iglesias repicaron á todo vuelo, y en un instante la confusion y el espanto, reinaron en toda la ciudad.

La poblacion corrió por las calles llena de susto y todo el mundo se imaginaba haber llegado la hora de la destruccion total de la ciudad. El Conde Ignatieff á la cabeza de sus tropas, más de ocho mil hombres, practicó un reconocimiento en la cortina del baluarte que da sobre el Volga, y el gran canal de Catalina que une la ciudad baja con el Mar Caspio.

La cortina habia sido completamente demolida por la explosion y los soldados que se encontraban en ella, habian perecido. Pero miéntras que el Conde examinaba con gran atencion la cortina, se dejó oir otra fuerte detonacion, sin que nadie pudiese de pronto adivinar la causa y tres ó cuatro segundos despues, se desencadenó una horrible tempestad, llenando de estupor la ciudad entera. Durante doce horas una lluvia torrencial acompañada por intervalos de granizo y de incesantes rayos, causó enormes perjuicios en el campo y en la ciudad misma, y como para aumentar la consternacion, dos nuevas detonaciones se hicieron oir, de las que la última fué la más fuerte. Aumentó la tempestad de tal manera que los rayos cayendo sin cesar durante tres horas, semejaban con su imponente explosion el nutrido cañoneo de dos formidables ejércitos. El rio desbordó hasta las puertas de las fortificaciones, apesar de la distancia á que se encuentran dos *parasanguas* ó un *sheno*, entre las puertas del Czarewich de Isabel Petrowna, de Pedro el Grande y la ribera occidental del Volga.

El Mar Caspio, que está encerrado en su lecho, subió á tales proporciones que rompió las exclusas del Gran Canal de Santa Catalina, é inundó enteramente la ciudad baja, cuyos habitan-

uno y medio reales por foja de veinte renglones plana y siete partes cada renglon.

7º Por los testimonios á la letra de las sentencias y por lo demás de esta clase de cualesquiera otros documentos llevarán doce reales y lo escrito.

8º Por los testimonios que sirven de título para administrar bienes llevarán lo mismo que está asignado respectivamente para los demás testimonios en los dos artículos anteriores.

9º Igual regulacion de derechos harán por las certificaciones que extendieren, en que se inserten algunas constancias de autos ó se haga relacion de ellos; pero si estas inserciones ó relaciones fueren de una constancia sencilla ó la certificacion versare sobre un hecho, solo llevarán cuatro reales fuera del papel.

10. Por los exhortos y cartas requisitorias de justicia, llevarán doce reales, fuera del papel; pero si se hicieren algunas inserciones de autos ó documentos, percibirán tambien el importe de lo escrito con la distincion que establece el artículo 6º

11. Por las razones y devoluciones de documentos, haciéndose relacion de su contenido, llevarán cuatro reales; mas por la simple razon de haberse devuelto los autos ó agregado algunos documentos, y otras de esta clase, llevarán un real.

12. Por las buscas de autos y otros documentos archivados que soliciten las partes, si fueren del año corriente ó el interesado lo señalare, cobrarán dos reales; pero si no diere esta razon llevarán dos reales por cada uno de los años que registraren si no pasan de diez, pues si excedieren llevarán uno y medio reales por cada uno de los que excedan.

13. Por la diligencia de depósito de dinero ó alhajas ó de cualquiera otros bienes muebles ó raices, llevarán dos pesos, ya se asiente en registro, ya *apud acta*, fuera del papel y lo escrito; mas si la diligencia se practica fuera del juzgado se aumentarán cuatro reales.

14. Por los autos para que se imparta auxilio al juez

junta no durare más que dos horas, y pasando de este tiempo, cobrarán un peso más por cada una de aumento. Por las citaciones llevarán dos reales, si se hicieren en el juzgado, y siendo fuera, cuatro reales, y por las decisiones de artículos, ó en lo principal, cobrarán la mitad de lo señalado en el art. 4º En el cobro de derechos por testimonios ó certificaciones se arreglarán á los artículos respectivos.

32. En los juicios verbales comunes percibirán un peso por cada acta, si el interés del pleito excede de cincuenta pesos; pero si no llega á esta cantidad, cobrarán un peso por todo el juicio; en concepto de que estos derechos los cobrarán de la parte á quien condenen en costas, y de que nada cobrarán si el interés no llega á veinticinco pesos.

Juicio criminal.

33. Por el reconocimiento y fé de heridas ó de otros objetos que sea necesario inspeccionar para la comprobacion del cuerpo del delito, llevarán cuatro reales si la diligencia se practica en el juzgado, y doble cantidad, siendo fuera. Por la inspeccion de un cadáver dos pesos, inclusa la certificacion respectiva.

34. Por el auto motivado de prision, percibirán dos pesos; por el mandamiento de soltura cuatro reales; por la copia del auto de prision formal y por la órden de detencion dos reales.

35. Por la ratificacion de cada testigo llevarán dos reales, y por cada careo, cuatro reales, si no se escribiere más de una foja; y dos reales más por cada una de las que se aumenten.

36. Por los autos de trámite, definitivos de artículos, sentencias definitivas y demás diligencias que no se expresan en este capítulo, y que se practican ya en el sumario, ya en el plenario, cobrarán las cuotas señaladas respectivamente en los artículos anteriores.

37. Por la fianza carcelera de calumnia ó de estar á derecho y pagar juzgado y sentenciado y otras de esta

DECRETO NUM. 3.

Artículo 1º Se autoriza ampliamente al Ejecutivo del Estado para que, en el evento desgraciado de que la epidemia de cólera llegue á invadir el territorio nacional, dicte cuantas medidas precautorias juzgue convenientes para evitar que se trasmita al territorio de Estado.

Art. 2º Se le autoriza tambien de la misma manera para que si llega el caso de que dicha epidemia se desarrolle en el Estado, dicte cuantas medidas crea oportunas en alivio de las necesidades públicas.

Art. 3º En consecuencia, queda tambien autorizado para erogar en los casos previstos, cuantos gastos fueren precisos.

Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador, y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el salon de sesiones del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Agosto 14 de 1884.—*Miguel Castro*, diputado presidente.—*F. Bermúdez*, diputado secretario.—*J. Enciso*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del Gobierno del Estado de Oaxaca de Juarez, Agosto 15 de 1884.—*M. Jimenez.*—Al Lic. Luis Pérez, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Agosto 15 de 1884.—*Luis Pérez*, secretario.—Al Jefe político del distrito de....

tes tuvieron necesidad de refugiarse en embarcaciones durante tres dias.

Los efectos de esta espantosa tempestad en Astrakan se resintieron hasta en Bakora y Rescht.

Lo más curioso es que ésta catástrofe fué causada por tres aereolitos enormes. Uno que cayó sobre la muralla, que da al canal de Santa Catalina, otro en la plaza de San Waldimiro y el tercero en el Gran parque de Peter Tchurkash.

Se ha logrado desenterrar el que cayó en la plaza de San Waldimiro y examinándolo atentamente se ha encontrado en el interior una momia bien conservada, representando un hombre semejante á un japonés con la diferencia de que no tiene nariz, propiamente dicha; sino una especie de moco de gallo de la India. El color de la piel es verde, y no se sabe si es natural ó provenido del procedimiento para embalsamarla. La momia está completamente desnuda y tiene en el pecho signos grabados, semejantes á los geroglíficos mexicanos.

El Emperador ha ordenado que se trasporte la momia al Museo de San Petersburgo, para que se estudie con todo el cuidado necesario, y que los otros dos aereolitos sean prontamente desenterrados.

Francia, Inglaterra, Alemania, España é Italia, se han apresurado á mandar, por invitacion del Czar una comision internacional científica para estudiar este fenómeno.

Flammarion ha sido nombrado por el Gobierno frances. El Czar pagará todos los gastos ocasionados por la comision en Rusia.—[*Boletin científico de Montpellier.*]

Magnífico.

En Sonora segun lo leemos en "La Epoca:" "Existe una buena mina de carbonde piedra á dos kilómetros de la hacienda de los Bronces. Los trabajos consisten en un pozo con inclinacion al manto, de 15 metros de profundidad, con una galería de 20.

Se ha notado que segun se profundizan los trabajos, mejora notablemente el carbon haciéndose más puro y más duro. El respaldo alto está cubierto de una gruesa capa de pizarra carbonífera, miéntras que el bajo tiene apénas unas pulgadas de pizarra carbonífera, sentada sobre piedra arenisca. La pizarra del bajo está llena de vegetacion fósil estampada en sus capas. Análisis hechos en el extranjero de este carbon, lo comparan muy favorablemente con el antracita de Pensylvania, Estados-Unidos."

Teotitlan del Camino.

Esta importante y patriótica Villa, celebrará con verdadero lucimiento la festividad cívica, segun el programa que publicamos á continuacion.

Los comisionados para organizar la festividad nacional del 16 de Setiembre de 1884, en esta villa, sujetamos á la deliberacion de la junta patriótica, el siguiente

PROGRAMA.

Artículo 1º El 15 de Setiembre próximo, á las once de la mañana, se publicará por bando solemne el presente, y desde esa hora hasta las seis de la tarde del 16, estará izado el pabellon nacional en los edificios públicos. A las diez de la noche del citado dia 15, las comisiones de iluminacion encenderán, y las músicas se instalarán en el lugar del templete, tocando variadas piezas con intervalos de diez minutos, suspendiendo sus armonías cuando se les advierta por el comisionado para el efecto. A las diez y media, la comitiva oficial, cortejando á la jóven América, se dirijirá del Palacio municipal para el lugar del Templete en donde se colocará; la primera autoridad del Distrito ocupará la tribuna, dará lectura al Acta de Independencia, y despues de vitoriar á la Nacion y á sus héroes, la dejará libre para que el Orador oficial ocupe su lugar cuando hayan cesado las demostraciones de júbilo del vecindario. Cumplida la mision del Orador oficial quedará libre la tribuna, y terminados los discursos, se entonará el Himno Nacional por la jóven América, con lo cual terminará el acto. En seguida se recorrerán las calles principales por un vítor presidido por el carro.

Art. 2º Al romper la aurora del memorable dia 16, se dejarán oir las salvas, dianas y repiques á vuelo con que será saludada. A las diez de la mañana y en el salon municipal se reunirán la Junta patriótica, funcionarios y empleados públicos, Ayuntamientos y particulares, y en comitiva se dirigirán al Portal donde esté colocado el templete, con el fin de inaugurar la reposicion hecha al local por la citada Junta: se oirá el discurso del orador nombrado para tal acto, y concluido éste, las músicas tocarán repetidas dianas, emprendiéndose en seguida el paseo cívico, en el cual irá en primer lugar el carro de la América, y la primera autoridad llevará el pabellon nacional que depositará en el altar de la pátria al terminar el paseo. Una vez en sus asientos la comitiva, el Orador designado pronunciará su alocucion, y concluida que sea, quedará libre la tribuna para que hablen en prosa personas de 25 años en adelante, y en verso las de cualquiera edad. Cuando se hayan escuchado los discursos, la jóven América entonará el Himno Nacional, con lo que dará fin el acto.

A las ocho de la noche y estando la música en sus respectivos lugares, dará principio la serenata; á las nueve se elevarán globos aereostáticos y á las diez se quemarán los fuegos artificiales.

Art. 3º El dia 17 desde la salida hasta la puesta del sol, estará izado á media hasta el pabellon nacional, y se hará un disparo de cañon cada media hora. A las cuatro de la tarde partirá la comitiva oficial en union del carro que irá enlutado, lo mismo el pabellon nacional, para el Panteon de San Miguel, en donde se habrá formado un catafalco. El Orador oficial ocupará la tribuna, quedando ésta libre despues bajo las condiciones del 16. En su oportunidad, se cantará el Himno Nacional y se dispararán veintiun tiros. Concluido el acto, la comitiva regresará al lugar de donde partió y se disolverá.

Art. 4º El dia 18 se jugarán peleas de gallos.

Art. 5º El Ayuntamiento se encargará de hacer las invitaciones respectivas para la asistencia é iluminacion general, de velar por la conservacion del órden público y de impartir toda su cooperacion al encargado del desarrollo del presente programa.

Teotitlan del Camino, Agosto 10 de 1884.—*José Merino Mantecon.* (Una rúbrica.)—*J. Aguilar.* (Rúbrica)—Al márgen. Agosto 10 de 1884.—Discutido y aprobado por mayoría en sesion de hoy.—Imprímase.—(Una rúbrica.)

ADICION DEL 28 DE AGOSTO DE 1884.

A última hora se acordó inaugurar una sala del palacio municipal y poner en escena la noche del 16 el drama titulado: "El Grito de Dolores." El 18 en la noche tendrá lugar un baile que, á sus expensas, prepara una asociacion privada.

"La Prensa."

De este ilustrado colega tomamos lo siguiente:

14,629.—Este es el número de votos emitidos en favor del señor General Diaz, segun las noticias que hasta hoy hemos recibido por cartas y telégramas. Resta solo saber el resultado de la eleccion en 24 distritos, que han avisado haber obtenido mayoría absoluta el Sr. General Diaz, pero sin determinar el número de votos.

Movimiento marítimo en Salina Cruz.

Telégrama.—Depositado en Salina-Cruz el 28 de Agosto de 1884.—Recibido en Oaxaca el 30 del mismo, á la 1 h. de la tarde.

Al Redactor del "Periódico Oficial."

Movimiento marítimo hoy de este puerto.

ENTRADAS.

Vapor americano "Clyde," capitan Griffths de Acapulco, dos dias navegacion, carga á L. Arrillaga, toneladas, 1,406 y 60 tripulacion.

SALIDAS.

Vapor "Clyde" para Panamá con efectos del país y 3 pasajeros.

Capitan de Puerto, *F. A. Castillo.*

Observatorio Meteorológico del Instituto de Ciencias.

Agosto 23 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 24,°8. Mínima, 16,°0. Oscilacion, 8°8. Media 19,°5.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centigrado.

Máxima, 28,°2. Mínima, 14,°7. Oscilacion, 13,°5.

Altura media del barómetro, 636^{mm}, 61.

Humedad relativa media p% 80,9.

Cantidad media de nubes 9.

Viento dominante, Oeste.

Altura de la lluvia, 0 m. 1.

Agosto 24 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 26,°5. Mínima, 15,°8. Oscilacion, 10,°7. Media, 21°.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centigrado.

Máxima, 29,°7. Mínima, 14,°9. Oscilacion, 14,°8.

Altura media del barómetro, 636^{mm}, 91.

Humedad relativa media p% 79,9.

Cantidad media de nubes, 9.

Viento dominante, Oeste.

Altura de la lluvia, 2 m, 0.

Agosto 25 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 25,°5. Mínima, 16,°2. Oscilacion, 9, ° 3. Media, 21, ° 0.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centigrado.

Máxima, 25,°5. Mínima, 16,°2, Oscilacion, 16,°2.

Altura media del barómetro, 637,^{mm}15.

Humedad relativa media p% 79,7.

Cantidad media de nubes, 7. Viento dominante, NNO.

Altura de la lluvia, 5^{mm}.

Relámpagos á las 8 n.

Agosto 26 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 25,°5. Mínima, 15°. Oscilacion, 10,°5. Media 20,°4.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centigrado.

Máxima, 32.°8. Mínima, 14°. Oscilacion, 18,°8.

Altura media del barómetro, 637^{mm} 29.

Humedad relativa media p% 79,3.

Cantidad media de nubes, 9.

Viento dominante, Este.

Cantidad de lluvia, 2 m. 8.

Agosto 27 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 24,°6. Mínima, 16°. Oscilacion, 8,°6. Media, 20,°6.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centigrado.

Máxima, 27°. Mínima, 15,°1. Oscilacion, 11,°9.

Altura media del barómetro 637,^{mm}20.

Humedad relativa media p% 66,3.

Cantidad media de nubes, 6.

Viento dominante, Oeste.

Agosto 28 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 23,°4. Mínima, 14,°6. Oscilacion, 14,°8. Media 19,°5.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centigrado.

Máxima, 27,°0. Mínima, 10,°5. Oscilacion, 16,°5.

Altura media del barómetro, 637,^{mm} 48.

Humedad relativa media p% 80,9.

Cantidad media de nubes, 9.

Viento dominante, Oeste.

Altura de la lluvia, 5 m. 7.

Oaxaca, Agosto 28 de 1884.—*J. Agustin Dominguez.*—Sr. Redactor del "Periódico Oficial."—Presente.

Revista de México.

De un solo hecho importante relativo á la política exterior de México, es del que podemos hablar en nuestra *Revista* del mes de Agosto, á cuyo término llegamos. El dia 6 fueron firmados en el Ministerio correspondiente, los preliminares para el reanudamiento de relaciones entre México y la Gran Bretaña, por el Sr. Subsecretario D. José Fernandez, que tiene á su cargo la cartera de negocios extranjeros, y el Enviado especial de M. S. B. Sir Spenser St. John.

Ignóranse los detalles de dichos preliminares, y en reserva deben permanecer, atendida su naturaleza, hasta que los Gobiernos de ambos pueblos los den á conocer al público, segun lo disponen las reglas ó leyes aplicables al caso. No es, sin embargo, aventurado asegurar que una y otra parte han procedido inspiradas de sentimientos verdaderamente amistosos, de recta justicia, y de recíproca conveniencia.

México de este modo acaba de restablecer y ensanchar sus relaciones con las principales potencias europeas, cuyo comercio y cuyos intereses se hallan representados en nuestro país. Muy amplio es hoy el círculo de esas relaciones exteriores de México en el antiguo y en el nuevo mundo, como lo reclama la vida comunicativa y de actividad en que ha entrado y en la cual sigue progresando.

***

En cuanto á los asuntos puramente interiores, el que ha llamado más la atencion general es el concerniente á una conspiracion contra el gobierno, descubierta por éste hácia la mitad del mes. Ha llamado la atencion, deciamos, no por sus elementos, ni por su plan, ni por sus ramificaciones, sino por la triste y deplorable ceguedad de los que en ella aparecen complicados. La sociedad entera no quiere otra cosa sino la conservacion de la paz, aun á costa de los más grandes sacrificios. Este país se ha trasformado por completo en el trascurso de pocos años: pretender ahora revolucionarlo es una empresa en que apénas pueden pensar quienes releguen á un lastimoso olvido la historia de nuestro pueblo, y las condiciones de su actual existencia.

En este tiempo, y aquí, es casi imposible una explosion revolucionaria; pero suponiendo que llegase á tener efecto, quedaria momentáneamente sofocada por la accion del gobierno, y por la cooperacion de todas las clases sociales que aborrecen los trastornos públicos. No hay problema político que resolver; no hay partidos contendientes; no hay por fortuna discordias capaces de armar el brazo del hermano contra el hermano, y de ensangrentar el territorio patrio.

Fué necesario que el *Diario Oficial* publicara los documentos sorprendidos á los conspiradores, para que la gente sensata se persuadiese de que en realidad habia ciertos trabajos tan exíguos como ineficaces, encaminados á la alteracion del órden.

En vista de esos documentos que bien examinados son un ahogado grito de guerra contra lo pasado, contra lo presente, y contra lo futuro, el ya referido *Diario Oficial* ha hecho juiciosas reflexiones reducidas á lo siguiente: ¿Para qué querian los conspiradores hundir al país en el caos revolucionario? ¿Para destruir el gobierno del Gral. Gonzalez? Tres meses faltan para su término constitucional, y esta simple observacion es condenatoria de todo conato sedicioso. ¿Para impedir que ejerciera el poder el Gral. Diaz, Presidente electo por la manifiesta voluntad del pueblo? Este es otro absurdo monstruoso, porque se trata de un gobierno que todavía no se inaugura, y cuyos actos por lo mismo no pueden ser conocidos, ni censurables.

En fin, los muy pocos complicados en este delirio de conspiracion, han sido sometidos á la autoridad judicial competente, que instruye el respectivo proceso, y ante la cual podrá cada uno de ellos responder de su conducta, y explicarla. Más de lo que merece nos hemos detenido en este punto. Pasemos á otro.

Secretaría del Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca.—Seccion 2ª

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MARIANO JIMENEZ, Gobernador interino constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado, se me ha dirigido el siguiente

DECRETO NUM. 4.

Artículo 1º Se aprueba la providencia del Ejecutivo por la cual mandó entregar $5,000, con que el Estado contribuye para los gastos de la Exposicion Universal de Nueva-Orleans.

Art. 2º Se aprueban igualmente los gastos verificados hasta hoy, por el mismo Ejecutivo, para la adquisicion y envío de objetos y productos del Estado.

Art. 3º Se le autoriza asimismo, para que continúe haciendo dichos gastos, hasta la terminacion de este asunto, con el objeto de que el Estado concurra con la mayor suma de sus productos, á dicho Certámen.

Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador del Estado y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el salon de sesiones del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Agosto 14 de 1884.—*Miguel Castro,* diputado presidente.—*F. Bermúdez,* diputado secretario.—*J. Enciso,* diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Juicio ejecutivo.

22. Por el auto *ad exequendum*, percibirán los jueces cinco pesos y la vista de documentos, haciéndose extensiva á este punto la excepcion de la parte 4ª del artículo 4º, y por el mandamiento de ejecucion, cuando sea necesario expedirlo, cuatro reales, fuera del papel.

23. Por el requerimiento de pago, traba de ejecucion, depósito, fianza de saneamiento, y notificacion de estado, cobrarán cinco pesos, aunque no se invierta toda la mañana ó tarde, y siete pesos por todo el dia. Si no se hiciere la traba, un peso.

24. Por cada pregon dos reales y uno más para el pregonero.

25. Por la liquidacion de cargas y otras regulaciones y liquidaciones, llevarán lo que se asigna á los contadores.

26. Por los edictos y rotulones que se fijan en los parajes públicos ó se publican por los periódicos, llevarán dos reales á más del papel y lo escrito, y por la fé de fijacion, cuatro reales.

27. Por la sentencia de remate si no hubiere oposicion de ejecutado, dos pesos; mas si la hubiere, se cobrará lo señalado en el art. 4º por las sentencias definitivas, teniéndose presente la excepcion allí contenida.

28. Por el auto de aprobacion de remate, dos pesos, si no hubiere cuestion sobre él; mas si se formase artículo, cobrarán lo asignado en el art. 4º

29. Por los libramientos y mandamientos de pago, cobrarán un peso.

30. Por los autos, declaraciones y demás diligencias que no se expresan en este capítulo, se cobrará lo asignado respectivamente en los artículos del capítulo 1º

Juicio verbal.

31. En los juicios verbales que se celebren en materia de hacienda, cobrarán dos pesos por cada acta, si la

eclesiástico, cobrarán un peso, y un real por cada foja de los documentos que reconocieren.

15. Por la asistencia de almonedas, remates, juntas, vistas de ojos, reconocimientos de terrenos ó medidas que se hicieren, y posesiones que se dieren de fincas ó solares en el lugar de la residencia de los jueces, percibirán doce reales por cada hora de las que emplearen en la práctica de la diligencia. Cuando estas ó cualesquiera otras diligencias se practicaren, fuera del lugar de la residencia de los jueces, cobrarán doce reales por cada legua que anduvieren, tanto de ida como de vuelta, y diez pesos por cada dia que invirtieren en la práctica de las expresadas diligencias. En las almonedas cobrarán tambien dos reales para el pregonero y cuatro reales en los remates.

16. En los casos á que se refiere el artículo anterior, percibirán los jueces el importe del papel y los derechos de lo escrito.

17. Por la aceptacion de peritos y su juramento, cuatro reales, practicándose en el juzgado, y seis siendo fuera.

18. Por la aceptacion, juramento, fianza y discernimiento de los curadores *ad litem*, se cobrarán tres pesos. En los nombramientos de tutores y curadores *ad bona*, á más de los derechos expresados, percibirán los jueces ó escribanos cinco pesos cuatro reales por la escritura de fianza que se ha de extender en el protocolo y la copia que se ha de agregar al expediente, á más del importe del papel y lo escrito.

19. Por los oficios simples, acuses de recibo y órdenes de igual naturaleza, dos reales, y por los oficios que no sean de esta clase, un peso.

20. Por las comparecencias que hicieren los litigantes ante los jueces para que se extienda alguna razon en el expediente respectivo, cobrarán dos reales.

21. Por el bastanteo de poderes extranjeros, cuatro pesos, sin perjuicio de cobrar los derechos de los autos y diligencias que se practiquen.

***

Con motivo de algunas afirmaciones hechas por un periódico de la capital, favorables al estado del erario de la Federacion, el *Diario Oficial* ha expresado algunos conceptos muy interesantes, que corroboran aquellas, y que manifiestan además cuánto es lo que ha mejorado el vital ramo de la hacienda pública desde que lo dirige el Sr. General D. Miguel de la Peña.

Hallábase dicho señor al frente de la primera de nuestras aduanas marítimas, que es la de Veracruz, cuando el Sr. Presidente de la República lo llamó á su lado para encargarle la cartera de Hacienda. El Sr. Peña la aceptó á fin de corresponder á tan señalada muestra de confianza, aunque comprendiendo las grandes dificultades con que iba necesariamente á luchar. La riqueza de la nacion habia aumentado en el sentido de que grandes vías férreas, y otras obras materiales de mucha importancia, venian trasformando al país, y preparándolo, como está realmente preparado, á un prodigioso aumento en sus transacciones de toda especie con el extranjero. Mas al efecto, del erario habian salido sumas crecidísimas, agotándolo casi por completo. A la falta de fondos, sucedieron los compromisos contraidos con garantía de las rentas públicas, y á estos compromisos, la suspension de pagos que por temporal que fuese, producía una situacion anómala y violenta.

Que en tales circunstancias entró el Sr. Peña al Ministerio de Hacienda, nadie lo ha dudado, nadie lo niega. Pues bien, el *Diario Oficial* ha declarado solemnemente que ya quedan libres el 38 por ciento de las aduanas; los productos de la Administracion de rentas del Distrito, y otros ramos menores; el 5 por ciento de las aduanas destinado por ley al pago de la deuda pública, el timbre, y que, en fin, ántes de seis meses serán amortizados los créditos que deben satisfacerse con el 50 por ciento de las propias aduanas, las cuales, pasado ese tiempo, estarán exentas de gravámen, para cubrir las atenciones del erario.

A las precedentes declaraciones, se agrega el visible movimiento que de nuevo empieza á levantar todos los ramos administrativos, y á dar solidez á las operaciones financieras.

Es preciso hacer justicia, y decir la verdad. El actual Ministro de Hacienda no vive más que en el despacho, y para el despacho del vasto departamento de Estado que dirige. Los asuntos de fácil resolucion que los interesados llevan á su conocimiento, se acuerdan y determinan con una rapidez inusitada. Los asuntos que demandan estudio, quedan inmediatamente sometidos al respectivo exámen, y en vía de obtener con oportunidad la decision que corresponde. Las labores de todas las oficinas de hacienda son incesantes, y las facilitan y abrevian las órdenes que diariamente se comunican por las líneas telegráficas.

El crédito de la República, no hay que dudarlo, se consolidará como cumple á la suma de sus recursos, y á la marcha progresista de su Gobierno.

***

Entre las disposiciones emanadas en este mes del Gobierno federal que afectan intereses generales, podemos citar algunas que se relacionan con la colonizacion, como los contratos celebrados por el Ministerio de Fomento para colonizar los terrenos baldíos de los Estados de Chihuahua y Durango, y los de las islas de Cozumel y de Mujeres en la costa oriental de Yucatan. Los colonos belgas que han llegado á la primera de dichas entidades federativas, se han establecido bajo condiciones excelentes, y no pueden ser más favorables las noticias trasmitidas acerca de la aptitud de esos pacíficos inmigrantes.

***

Muchos objetos existen ya reunidos en esta capital con destino á la próxima Exposicion de Nueva Orleans. En ese gran certámen, ocupará México probablemente un lugar distinguido.

***

En la tarde del dia 25, los ciudadanos que deben formar las Cámaras del duodécimo Congreso de la Union, tuvieron su primera junta prévia. Pronto volverán á reunirse, y quedarán constituidas dentro del término marcado por la ley.

***

Toda la República continúa disfrutando los preciosos beneficios de la paz.

(El Siglo XIX)

"EXPOSICIONES.—Hé aquí las que están anunciadas, segun dice el "Diario Comercial" de Veracruz:

1884.

Amsterdam.—Exposicion internacional de agricultura, del 25 de Agosto al 6 de Setiembre.

Lóndres.—Exposicion internacional de higiene. Abierta ya.

Munich.—Exposicion de productos de la leche, en Octubre.

Nueva-Orleans.—Centenario del algodon y Exposicion universal.

Paris.—Exposicion internacional de maderas, piedras, loza y cristal.

Filadelfia.—Exposicion internacional de electricidad.

Turin.—Exposicion nacional.

1885.

Lóndres.—Exposicion de productos artísticos americanos. Mayo.

Ambéres.—Exposicion universal, de Mayo á Octubre.

Berlin.—Gran Exposicion internacional. No se ha fijado la fecha.

Buda-Pest.—Exposicion nacional de 1º de Mayo á 15 de Octubre.

Montevideo.—Gran Exposicion internacional, que se abrirá el 15 de Abril.

Nuremberg.—Gran Exposicion internacional, del 1º de Mayo al 15 de Octubre.

Palermo.—Exposicion de la industria siciliana.

Además, se prepara en Roma una gran Exposicion internacional, que comenzará en Octubre de 1887, y concluirá en Junio de 1888.

"NUEVO VELOCIPEDO.—Un marino inglés, M. Terry, ha inventado un velocípedo muy curioso y áun útil, pues lo mismo se ha servido de él en tierra como en el mar, atravesando el estrecho del Paso de Calais. Este velocípedo se descompone en un barco parecido á una larga canoa que reune todas las condiciones de estabilidad y solidez áun para lanzarse al mar, como lo ha demostrado su mismo autor, habiendo ocurrido la circunstancia de haber atravesado el estrecho algo borrascoso.

M. Terry salió de Lóndres el 25 de Julio de 1883 y llegó á Douvres en dos dias. Allí armó su aparato y se lanzó al mar, donde despues de luchar con una pequeña borrasca, llegó á las costas del cabo Gris-Nez: de aquí se dirigió á Paris en su velocípedo nuevamente trasformado, á donde llegó felizmente despues de haber recorrido una distancia de 290 kilómetros en once dias."

"LA YERBA ANTICOLERICA.—"El Tiempo" publica una correspondencia de Jalapa, suscrita por el Sr. D. Gutierrez Hidalgo, sobre la yerba llamada *Taponcillo* que desde el año de 50 y 52 se llama por la servidumbre de la hacienda de Pacho, en el canton de Jalapa, *Yerba Santa*, á causa de las grandes virtudes curativas que se le han reconocido.

Nace esta planta en los campos planos de la hacienda de Pacho al O. del canton de Jalapa bajo una temperatura que media entre los 70º y los 85º del Farenheit y á una altura de 1,170 metros sobre el nivel del mar. Se produce espontáneamente en el terreno no removido prefiriendo para desarrollarse en aquel que es una mezcla de arcilla y tepecile por que es naturalmente duro y fuerte. La época de su nacimiento, es á los primeros aguaceros de Mayo y se desarrolla con rapidez llegando en Agosto á su mayor altura que es de 0 m 75 centímetros. Decae luego y seca completamente en Octubre despues de haber florecido en Setiembre y produciendo en seguida la semilla.

Esta planta es la que últimamente se ha recomendado contra el cólera y las enfermedades de estómago, y son sus hojas lás que se forman en tisanas desde 3 hasta 6, segun la edad y la gravedad.

Además de la hacienda de Pacho, el Taponcillo ó Yerba Santa crece en los cantones de Jalapa y Coatepec, pueblo de Estanzuela, hacienda de Mahuisetlan en la de Tuzamapam en la de Zimpizahua y otras; siendo probable que se produzca tambien á iguales alturas en Oaxaca, Guerrero, Morelos y Tamaulipas.

De desearse es que se haga un análisis de la expresada planta, que se la clasifique y que se experimente, para que la materia médica se enriquezca con un nuevo agente terapéutico de tan grande utilidad."

"UNA FORTALEZA FLOTANTE.—En Inglaterra acaba d construirse para el Brasil un acorazado de guerra, que es uno de los mejores del mundo, y segun el "Times" de Lóndres, se le considera el más perfecto de cuantos hay á flote.

Llámase *Riachuelo*, y es un blindado de torres, de doble hélice, de 6,000 toneladas de desplazamiento, y otros tantos caballos de capacidad, y que en cuanto á su velocidad, capacidad para carbon y alcance de su artillería posee ventajas no alcanzadas hasta ahora por ningun otro buque.

Tiene 305 piés de eslora máxima, 52 de manga en la línea de flotacion y 30 de puntal, y su desplazamiento exacto, estando el buque sumergido hasta la línea de carga, es de 5,700 toneladas. La velocidad calculada con 872 toneladas de peso muerto á bordo, es de quince nudos por hora, pero en su prueba oficial alcanzó la de 16½ nudos natural y 16¾ nudos á máquina forzada.

Está el *Riachuelo* protegido por una coraza de 10 y 11 pulgadas de espesor respectivamente y artillado con 4 cañones rayados de cargar por la recámara de 9 pulgadas y 20 toneladas, montados en dos torres giratorias, y otros seis cañones de cargar por la recámara y de seis pulgadas, amén de 15 cañones Nordenfeidt. Además está provisto de torpedos sistema Whiteeahd."

PETROLEO EN SACOS.—En Astrakham, ciudad situada á la desembocadura del Volga en el mar Caspio, existe una factoría que se ocupa en reducir el petróleo á la densidad de las sustancias sólidas, con el fin de facilitar y hacer más barato su trasporte á los mercados extranjeros. En Rusia, Francia, Inglaterra y América, Mr. Ditman ha obtenido patente para establecer y dirigir factorías semejantes á la que funciona en Astrakhan. El procedimiento parece muy sencillo.—Se hace hervir la kerosona en un gran caldero con cierta cantidad de jabon, y el cocimiento se continúa hasta que la evaporizacion haya disminuido notablemente el volúmen de la masa. Se vierte en seguida en depósitos de fierro, y cuando la mezcla haya llegado á solidificarse con el frio y á adquirir consistencia, se cortará en piezas ó trozos más ó ménos grandes. Cuando se quiera tener esta kerosona sólida al estado líquido, no habrá más que calentarla.

El petróleo refinado puede, bajo la forma sólida, ser empaquetado en cajones para el embarque ó puede guardarse en sacos y ser así trasportado sin necesidad de usar barriles ó cajas demasiado voluminosas y caras. En esta forma no hay que temer tampoco durante el viaje ni incendios ni explosiones."

NUEVO DESCUBRIMIENTO.—Leemos en *Cupatitzic* de Uruápam:

"Por personas de cuya veracidad no podemos dudar, hemos sabido el siguiente caso digno de referirse, porque con él, la ciencia puede enriquecerse, supuesto que hasta hoy han fracasado sus esfuerzos contra el terrible mal de la hidrofobia.

José Manuel Pirita, vecino del pueblo de Aranza, fué mordido por un perro rabioso, en el verano pasado. Inútiles fueron los diversos medicamentos vulgares que la familia aplicó al paciente en un período de más de cuarenta dias de sufrimientos que no pudieron calmarse en manera alguna. El mal subió de punto y obligó á sus deudos, haciendo á un lado los sentimientos humanitarios, á tenerlo atado para evitar nuevas desgracias. En ese deplorable estado, logró la víctima soltarse una noche; y los impulsos de su mal lo condujeron á un punto de la montaña que circunda aquel pueblo, en donde abunda el amole de cabeza. Sin conciencia de sus actos, sino más bien de una manera automática, comenzó á comer esa planta los tres dias que se ocultó en el lugar dicho, y el caso es que al cuarto dia se presentó á la familia que inútilmente lo buscó, en estado de perfecta curacion, sin otra novedad que presentar los lábios literalmente desgarrados por el principio cáustico de la planta.

El amole que los botánicos llaman agave mexicana, pertenece á la familia de las Amarilideas, no está perfectamente estudiado, pues se reputa solo como diurético y laxante."

HAGAMONOS QUEMAR.—Tambien en Nueva York vamos á poder elegir, como en Washington, Pennsylvania, entre la inhumacion y la incineracion, entre el ataúd en la fosa ó la urna en el columbario.

Han sido aprobados los planos para un crematorio ú horno de incineracion de cadáveres, que la Sociedad de Cremacion de los Estados Unidos va á construir no léjos de Williamsburg, entre los cementerios Luterano y de Mount Olivet.

Tendrá el crematorio la forma de un templo griego, de 74 piés de largo por 40 de ancho; la fachada y paredes laterales serán de mármol y adornadas de columnas corintias, y el cuerpo del edificio de ladrillo con listones de mármol. Contendrá el edificio varias oficinas, salas de recepcion, una capilla y un columbario destinado á depósito de urnas cinerarias.

El cadáver será colocado en un catafalco en la capilla, y despues quedará oculto por una cortina. Durante los fúnebres servicios descenderá el cadáver al horno y una vez terminados aquellos se pondrán las cenizas del finado sobre el catafalco. Todo esto se hará sin el menor ruido. El humo resultante de la incineracion se consumirá por un procedimiento especial, y el humo no emitirá el más ligero olor.

Este edificio deberá quedar terminado dentro de tres meses.

Creemos que la Sociedad de incineracion nombrada hará buenos negocios. Ya se dejaba sentir la necesidad de un crematorio cerca de Nueva York."

Del "Nacional:"

"EL ESCALAFON.—Tenemos á la vista el *Escalafon general del Ejército*, que comprende á los Generales, Jefes y Oficiales del mismo y de la marina nacional, con expresion de todos los empleos y grados que han obtenido desde su ingreso al ejército hasta el 31 de Diciembre de 1882, obra que contiene más de cuatrocientas cincuenta páginas, y que ha sido impresa en las oficinas del Sr. Paz.

De este libro dijo hace pocos dias el "Diario del Hogar" lo que sigue:

"Concluido este laborioso trabajo de tanto interés para el ejército nacional y cuya iniciativa se debe solo al inteligente Subsecretario de Guerra, general José Montesinos, una vez hecha la impresion correspondiente, ha comenzado á repartirse á todas las corporaciones militares.

Podemos asegurar que en su género es lo mejor que ha salido del Ministerio de Guerra, tanto por su forma como por lo verídico de sus noticias, siendo, en consecuencia, muy superior á todos los escalafones que se han publicado en las administraciones pasadas."

Incompetentes nosotros para juzgar de la perfeccion del trabajo, nos limitamos á extractar de él algunas noticias que nuestros lectores verán con agrado seguramente.

Figuran en el Escalafon 24 generales de division, de los que 5 han fallecido ya. Los 19 que viven, son, por órden de antigüedad, los siguientes: D. Felipe Berriozábal, D. Porfirio Diaz, D. Diego Alvarez, D. Epitacio Huerta, D. Nicolas Régules, D. Ignacio Mejía, D. Mariano Escobedo, D. Ramon Corona, D. Ignacio R. Alatorre, D. Sóstenes Rocha, D. Juan N. Méndez, D. José Ceballos, D. Luis Pérez Figueroa, D. Luis Mier y Terán, D. Pedro Ogazon, D. Manuel Gonzalez, D. Gerónimo Treviño, D. Francisco Tolentino y D. Francisco Naranjo.

El número de los generales de brigada del ejército permanente, asciende á 94, incluyendo en esta cifra á 19 que han fallecido.

Los generales de brigada de la milicia de auxiliares del ejército, son 18.

Los coroneles de infantería del ejército permanente, son 86, incluyendo á 19 que

Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Agosto 15 de 1884.—*M. Jimenez.*—Al Secretario general del Despacho, Lic. Luis Pérez."

Y lo comunico á vd. de órden superior para su inteligencia y demás efectos.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Agosto 15 de 1884.—*Luis Pérez*, secretario.—Al Jefe político de.....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.—SECCION 4ª—JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MARIANO JIMENEZ, Gobernador interino constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por el H. Congreso del mismo se me ha dirigido el siguiente

DECRETO NUM. 5.

Artículo 1º Se deroga la fraccion 2ª, 3ª y 6ª del artículo 48 del Código de procedimientos criminales.

Art. 2º En lo sucesivo los delitos de estupro sin fuerza y rapto por seduccion, así como el despojo violento de bienes raíces, se perseguirán de oficio, mediante queja de parte legítima.

Art. 3º En los casos en que conforme al Código penal sean punibles los expresados delitos de estupro sin fuerza y rapto por seduccion, se sobreseerá el procedi-

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.—SECCION 2ª—GOBERNACION.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MARIANO JIMENEZ, Gobernador interino constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría del H. Congreso del mismo se me ha dirigido el siguiente

DECRETO NUM. 7.

La XII Legislatura del Estado, cierra hoy 14 de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, el período de sesiones extraordinarias que abrió el cinco del mismo mes, y á que fué convocada por su Diputacion permanente.

Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador, y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Agosto 14 de 1884.—*Miguel Castro*, diputado presidente.—*F. Bermúdez*, diputado secretario.—*J. Enciso*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Agosto 15 de 1884.—*M. Jimenez.*—Al C. Lic. Luis Pérez, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Agosto 15 de 1884.—*Luis Pérez*, secretario.—Al Jefe político del distrito de ....

DECRETO.

El Congreso 8º constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, ha tenido á bien decretar el siguiente

ARANCEL

A QUE DEBEN SUJETARSE EN EL ESTADO PARA EL COBRO DE DERECHOS Ú HONORARIOS LOS JUECES, ASESORES, ABOGADOS, ESCRIBANOS, PROCURADORES Y DEMÁS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS JUICIOS.

CAPITTLO I.

DE LOS JUECES LETRADOS.

Actuacion en materia civil.—Juicio ordinario.

Art. 1º Por todo auto de sustanciacion ó en que se mande dar trámite, cobrarán cuatro reales.

2º Por el exámen de testigos, llevarán un real por cada una de las preguntas útiles que se hicieren, sin cobrar por las que el juez haga de oficio. Cuando las preguntas fueren ménos de cuatro, cobrarán cuatro reales. (*)

(*) La ley de 24 de Setiembre de 1850 derogó los artículos 2º, 4º, 15, 16, 23, 24, 25, 31, 41, 42 y 43 de este arancel, y lo sustituyó con los que constan en aquella ley.

han fallecido. Entre los 67 que viven figuran 17 que tienen el grado de general.

Hay 51 coroneles de caballería del ejército permanente, 90 coroneles de infantería de la milicia de auxiliares, y 137 coroneles de caballería de auxiliares.

Los tenientes coroneles de infantería permanente son 53; los de caballería 44; los auxiliares de infantería 75 y los auxiliares de caballería 109.

Mayores de infantería permanente 113; de caballería 35, de infantería, auxiliares, 85; de caballería, auxiliares, 167.

Ayudantes: de infantería permanente 15; de caballería permanente 4; de infantería de auxiliares 16; de caballería de auxiliares 12.

Capitanes primeros de infantería permanente 78; de caballería permanente 29; de infantería de auxiliares 113; de caballería de auxiliares 125.

Para no hacer cansada esta relacion omitimos enumerar los grados inferiores y pasamos á hablar del Cuerpo Nacional de Ingenieros. Cuenta éste con 5 coroneles; 4 tenientes coroneles; 4 mayores; 5 capitanes primeros y 3 id. segundos.

El Cuerpo Nacional de artillería permanente tiene 9 coroneles, de los que 5 están graduados de generales, 8 tenientes coroneles; 7 mayores; 27 capitanes primeros; 31 idem segundos; 63 tenientes y 41 subtenientes.

El Cuerpo Médico-Militar tiene un general subinspector; 3 coroneles; 12 tenientes coroneles; 46 mayores; 8 aspirantes de medicina; 7 farmacéuticos; 5 veterinarios; 16 administradores y 3 comisarios de entrada.

El Cuerpo Nacional de Inválidos 1 teniente coronel; 3 capitanes: 4 tenientes y 3 subtenientes.

Para terminar esta incompleta reseña, diremos que la Marina Nacional de Guerra, cuenta con 2 jefes de Departamento; 11 capitanes de corbeta: 22 segundos tenientes; 10 guardias marinas; 2 ingenieros navales, 2 inspectores de máquina y 6 primeros maquinistas."

"LAS TRES EXPOSICIONES.—De "Las Novedades" de Nueva-York tomamos lo siguiente:

"Las de Nueva-Orleans y Luisville en los Estados-Unidos y la de Lóndres en Inglaterra, universal la primera y americanas las dos últimas, son los principales acontecimientos que se anuncian entre los varios y próximos certámenes proyectados.

"La Exposicion de Luisville, en Kentucky, se abrirá el 16 del actual, y en ella, además de los productos de los Estados del Sud, se podrá admirar como la gran "attraction" del certámen gran número de cuadros y objetos de arte que ha reunido en una seccion especial Mr. Charles M. Kurtz. El número de cuadros expuestos pasará de cuatrocientos, procedentes en gran parte de Nueva-York, y estando bien representados en la coleccion los artistas de Boston, Washington, Filadelfia, Chicago, Cincinnati, Pittsburg y otras ciudades.

"Los directores de la Exposicion americana de Lóndres prometen introducir en ella innovaciones que le darán especial interés, tales como un baile de artesanos blancos, negros, indios y chinos, en el que éstos representarán las diversas ocupaciones á que se dedican en los Estados-Unidos, diversiones y "sports" característicos de este país, con inclusion de teatros, conciertos y bailes, y representaciones exactas de las habitaciones, costumbres, tipos, etc., de los Estados-Unidos, entre ellas la de una oficina de Wallstreet, un campamento de viajeros en Nevada, una taberna californense, un puesto de frutas de la Florida, expedicion de despachos por el cable, vistas de ferrocarriles aéreos y eléctricos, construccion de una piragua por los indios, y otros grupos y escenas interesantes.

"Se halla en esta ciudad Mr. Morehead, comisario general de la Exposicion de Nueva-Orleans, á cuyos esfuerzos se debe muy principalmente la votacion por el Congreso federal de un millon de pesos como adelanto para atender á los gastos del certámen, y de $300,000 para que puedan participar en él diversos centros é institutos oficiales. El principal objeto de su visita á Nueva-York es la organizacion de una oficina central de informes en esta ciudad, que ha quedado instalada en el *Stwart Building* y que facilitará la correspondencia con los Estados del Norte que se proponen participar en la Exposicion.

"Esta promete ser brillante y grandiosa. A los detalles que hemos dado sobre el local, extension, parques, distancia de la ciudad, edificio principal y medios de comunicacion, podemos añadir los siguientes. Además del gran *Palacio Central* de hierro, que cubrirá una superficie de 33 acres, 10 más que el *Main Building* de la Exposicion de Filadelfia, se construyen otros tres edificios de grandes dimensiones, sin contar las construcciones menores, talleres, pabellones, etc. Uno de aquellos, dedicado á la *Exposicion de Agricultura*, será de los más vastos y elegantes que se han construido y en él se distribuirán á los productos agrícolas premios por valor de $40,000.

"El *Edificio de los Estados-Unidos*, de 880 piés de largo por 556 de ancho, contendrá las exhibiciones del gobierno federal y los productos de los Estados y Territorios de la Union."

EXTRANJERO,

De "La Patria" son los telégramas que siguen:

Shanghai, Agosto 26.

El arsenal de Foo Chow fué destruido el Domingo despues de tres horas de bombardeo por la escuadra francesa. Siete cañoneras chinas fueron echadas á pique; dos escaparon, pero una de ellas encalló despues y fué abandonada. El arsenal no puso resistencia. Describese el bombardeo como ejecutado con mucha crueldad. La escuadra china fué aniquilada. No se dió cuartel á ninguno de los buques náufragos. Despues que los fuegos de sus cañones quedaron apagados, fueron convertidos por varias horas en blanco de las bombas. Centenares de marineros chinos, saltaban por las bordas de los buques y se ahogaban. El corresponsal del *Times* de Lóndres declara que fué una carnicería y no una batalla. Los franceses tenian ocho blindados con cañones Krupp. En medio de la confusion, los franceses echaron á pique una de sus propias cañoneras. Dos buques de guerra ingleses que presenciaban la carnicería, salvaron millares de chinos náufragos. Los franceses prendieron torpedos debajo de las cañoneras chinas, causando terribles escenas en el rio sobre cuyas aguas flotaban contenares de cadáveres. La pérdida de los franceses fué muy ligera. Los blindados franceses entraron en Foo Chow el Lúnes. Ayer despues de medio dia, el fuerte White comenzó á hacer fuego sobre los franceses con cañones Krupp. La escuadra francesa se retiró despues de dos horas de cañoneo. Los franceses quemaron todas las aldeas circunvecinas.

Shanghai, Agosto 28.

La pérdida de los franceses en el bombardeo de Foo Chow fué de siete muertos y catorce heridos. La pérdida de los chinos se calcula en mil muertos y tres mil heridos. Los chinos usaban granadas de mano para reventar las calderas de los blindados franceses.

Indianapolis, Agosto 29.

Mr. Hendricks, el candidato postulado por los demócratas para la vicepresidencia, niega hallarse descontento con la candidatura de Cleveland y trabaja para que sea retirada su postulacion.

Shanghai, Agosto 29.

El almirante Courbet concluyó eficazmente sus operaciones navales contra los fuertes de Minger. Todas las baterías chinas fueron destruidas y sus cañones reventados con pólvora-algodon.

El Miércoles la escuadra francesa atacó los fuertes de Kingpai situados en la boca septentrional del rio Min. Tuvo lugar sin interrupcion un fuerte cañoneo hasta el último fuerte.

Las pérdidas de vidas entre los chinos son espantosas.

"Tomamos de las "Noticias de todas partes del mundo" del *Tiempo*, lo que sigue:

"LA PASIONARIA.—El arreglo al inglés de esta famosa produccion dramática del teatro español, ha sido puesto en escena con el título de "Woman and the law," (La mujer y la ley) en el teatro Real de Hull con gran éxito."

SECCION DE AVISOS.

SECRETARÍA DE LA DIPUTACION DE MINERÍA DEL ESTADO.—OAXACA.

NOTICIA que el Secretario que suscribe da al Superior Gobierno del Estado, de los denuncios que el dia de ayer fueron admitidos por la Diputacion de Minería.

Los CC. Toribio Gaitan y Narciso Mesinas, Pascual y José Ramirez y Pablo López, el diez y seis del presente á las doce del dia, denunciaron una veta de oro, abandonada hace catorce años, ubicada en términos de Santa Marìa Peñoles, de metales de oro, en la cañada que en idioma mixteco llaman "Doyuxa" y en castellano "Cañada pequeña," y la nombran la Trinidad.

Los CC. Casimiro Rojas, Juan Garcìa, Pedro Sibaja y Mauro Rodriguez, el diez y nueve del presente á las doce y veinte del dia, denunciaron una mina vieja, abandonada, de metales de oro, ubicada en terrenos de Santa Marìa Peñoles, rumbo al Sureste, derecho del pueblo, en una ladera que llaman de "Certina," arriba de la cañada de "Piedra de Molino," distante del pueblo como media legua, arriba de una mina vieja nombrada de la "Soledad," como ochocientos metros distante de esta; se llama vieja, porque tiene de hondo como quince metros, y esto lo hicieron los antiguos, sin tener noticia quiénes fueron, y la llaman el "Dulce Nombre."

Los CC. Andrés Colmenares y Felipe Guzman, el veintiuno del presente, á las diez y tres cuartos de la mañana, denunciaron una mina vieja, abandonada, de metales de plata, ubicada en terrenos de la hacienda de Yaje, distrito de Ocotlan, situada en una loma, al Sur del Cerro del Cubilete, distante de este como treinta metros, fuera de las pertenencias de la mina de la Sra. Josefa Chavez y Compañìa, al Sur de esta misma; su último denunciante sin tomar posesion fué D. Joaquin Figueroa y la dejó hace ocho meses, y la nombran "San Rafael."

Los CC. Emilio Barroso y el Lic. Antonio F. Núñez, el veinticuatro del presente á la una y treinta minutos de la tarde, denunciaron una veta nueva, de metales de fierro, en Cerro Nuevo, ubicada en términos del pueblo de San Bernardo Mixtepec, distrito de Zimatlan, en la loma llamada Tecolote y carrial de tronco, distante un cuarto de legua al N. E. del pueblo de Santa Cruz Mixtepec, y como una legua casi al Sur del referido pueblo de San Bernardo Mixtepec y la nombran "Dios."

Los CC. Jesus Arenas y Manuel Gonzalez, el veinticuatro del presente, á las diez del dia, denunciaron una mina vieja de metales de oro, nombrada Guadalupe, ignorando sus últimos denunciantes, ubicada en terrenos del pueblo de Santiago Tlaxoyaltepec, distrito de Etla, al N. de dicho pueblo, distante legua y media de una cañada que mira al pueblo de Peñoles; el lugar se llama "Yucunó" y la nombran "Guadalupe."

Los CC. Miguel Castro y Francisco Meijueiro, por sí y en compañía del C. Jacobo Grandison, el veintiseis del presente á las doce del dia, denunciaron un ojo de agua salada, que existe en términos de los pueblos de Lachatao, Yavesìa y Amatlan, distrito de Ixtlan, junto al rio de San Andrés Yutuni, ocho metros al Sur del mencionado rio, como á mil doscientos metros al N. E. de la hacienda de beneficio "Cinco Señores," perteneciente al primero de los ocursantes y como á mil metros al S. E. de la mina Santo Tomás, de los Sres. Fenochio, cinco metros abajo del acueducto, que conduce agua potable á la casa del Sr. Teodoro Delgado, situada en el paraje llamado "Peña fiel," y le nombran la "Amistad."

Oaxaca de Juarez. Agosto 28 de 1884.—*Manuel María Martinez*, secretario.

JUZGADO DE 1. ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JUQUILA.—ESTADO DE OAXACA.

Timbre.—México.—Documentos.—Cinco centavos.—1883 y 1884.

EDICTO.

El Sr. Juez de primera instancia Lic. Rafael Parra, ha mandado por auto de treinta de Junio último, proveido en el interdicto de adquirir por intestado los bienes de D. Julian de Leon, promovido por el Sr. Lic. Francisco Parada, apoderado del Presbítero D. Felipe T. Leon, Dª Ignacia del mismo apellido y Dª Margarita Pérez de Leon, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, por edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado, para que comparezcan á deducirlo por sì ó por apoderado en el término de treinta dias, que se contarán desde la publicacion del último edicto bajo el apercibimiento legal. El presente se expide con timbre de cinco centavos por estar declarada pobre de solemnidad la parte promovente, segun consta en autos.

Juquila, Julio 2 de 1884.—D. A., *J. M. Escamilla.*—D. A., *Victoriano Sanchez.* 3—1

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE NOCHIXTLAN.—ESTADO DE OAXACA.

Timbre.—México.—Documentos.—Cincuenta centavos.—1883 y 1884.

Por auto de fecha diez y ocho del actual, proveido por el C. Lic. Juan Varela, Juez constitucional de este Distrito, se mandó discernir el cargo de tutor testamentario de la menor Micaela Cruz, en la persona del Sr. Mariano Carrizosa, de esta naturaleza y vecindad; habiéndose hecho el discernimiento respectivo con relevacion de fianza, el dia diez y nueve de este mismo mes.

Y para los efectos del artículo dos mil doscientos diez y siete del Código de procedimientos civiles, se expide el presente.

Nochixtlan, Agosto veinticinco de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Mariano Abendaño*, secretario. 2—1

JUZGADO DEL DISTRITO DE VILLA-ALVAREZ.

Timbre.—México.—Documentos.—Cinco centavos.—1883 y 1884.

En el intestado de la finada Florentina Moreno, vecina que fué de Tlapacoyam, promovido por el C. Francisco del propio apellido; el C. Lic. Jesus Dávila, Juez constitucional de este distrito, por auto de cinco del corriente, declaró radicado el mismo intestado, mandando entre otras cosas, convocar por edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado, á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que en el término de treinta dias, contados desde la última publicacion, se presenten á deducirlo, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican; y cuya convocatoria se hace por medio del presente que va con timbre de cinco centavos, por ser notoriamente pobre el promovente. Villa-Alvarez, Agosto veinte de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Juan Silva*, secretario.

3—2

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL PARTIDO DE ETLA.

Por auto de veintinno del presente mes, proveido por el juez de este distrito, Lic. Cristóbal C. Chapital, se manda convocar por medio de tres edictos que se publicarán de diez en diez dias en el "Periódico Oficial" del Estado y demás lugares prevenidos por la ley, á todos los que se crean con derecho á los bienes del intestado Manuel García, de Santo Domingo Tlatinango de este mismo distrito, para que en el perentorio término de treinta dias contados desde la publicacion del último, se presenten en este juzgado á deducirlos por sí ó por apoderado en la forma prevenida por derecho.

Y para que lo mandado surta sus efectos, extiendo el presente sin las estampillas correspondientes por seguirse de oficio. Etla, Julio 31 de 1884.—*Márcos Arrazola*, secretario. 3—3

JUZGADO DE 1. ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TLACOLULA.—ESTADO DE OAXACA.

Timbre.—México.—Documentos.—Cinco centavos.—1883 y 1884.

EDICTO.

Por auto de fecha veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, proveido por el ciudadano Juez de 1ª instancia de este Distrito, en el juicio de intestado de la menor Julia Blas, del pueblo de Tlacochahuaya, está mandado se convoquen á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta dias, contados desde la tercera publicacion de este edicto, que debe hacerse de diez en diez dias, se presenten á deducirlo, bajo el apercibimiento legal.

Se expide el presente para su publicacion en el "Periódico Oficial," yendo con el timbre que aparece por estar ayudada de pobre la parte interesada. Tlacolula, Agosto 23 de 1884.—*Francisco Ojeda*, secretario. 3—2

JUZGADO DE SEGUNDA NOMINACION.—OAXACA.

Timbre.—México.—Documentos.—Cinco centavos.—1883 y 1884.

En el juicio verbal sobre pesos y entrega de tres fanegas de trigo, promovido por el apoderado de la Sra. Luz Zavaleta contra el C. José Larita, se proveyó lo siguiente:

"En veintitres de Agosto, el ciudadano Alcalde dijo: Vistas las peticiones contenidas en la comparecencia que precede, y los datos con ellas relacionados, agreguénse los tres números del "Periódico Oficial" del Gobierco del Estado exhibidos por el postulante; y con fundamento del espíritu del artículo 1,098 del Código de procedimientos civiles, se declara rebelde al C. José Larita, y se da, en consecuencia, por contestada la demanda entablada en contra suya por la Sra. Luz Zavaleta, recibiéndose á prueba el negocio de que se trata, por el término de quince dias. Hágase saber con arreglo á derecho."

Y para los efectos legales, se expide el presente para su publicacion en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado, con la estampilla que lleva adherida, por estar declarada pobre de solemnidad la parte promovente. Oaxaca, Agosto 25 de 1884.—*J. H. Lamadrid*, secretario. 3—2

AVISO.

Sabedor de que se trata de vender ó gravar los terrenos de la Hacienda de Tocuela, Distrito de Ocotlan, pongo en conocimiento del público, que dichos terrenos no pueden ser vendidos, sin que se le pague lo que se le debe al que suscribe que tiene hipotecados dichos terrenos desde el año de 1877, lo que participo á las personas que tengan interés para que no aleguen ignorancia.

Oaxaca de Juarez, Agosto 23 de 1884.

Juan Trápaga Lopez.

3—3

Imprenta del Estado en el Ex-obispado,
DIRIGIDA POR IGNACIO CANDIANI.

3º Por las notificaciones que se hicieren en el juzgado percibirán dos reales, y por las que se hicieren fuera, cuatro reales; por cada busca dos reales; por un billete citatorio dos reales, y por uno instructivo seis reales; incluyéndose la constancia que debe ponerse en los autos.

4º Por los autos definitivos de artículos promovidos por las partes llevarán cinco pesos; por las sentencias definitivas diez pesos. Si para fallar fuere necesario resolver varios puntos de derecho, se cobrarán además cinco pesos por cada uno. Se exceptúan los negocios cuyo interes no exceda de quinientos pesos, en los que solo se cobrará por los autos definitivos de artículos y por las sentencias, la mitad de lo asignado en este artículo. Cuando la cosa litigiosa no tuviere valor conocido ó se ofrezca disputa sobre ella, el juez la estimará en lo que creyere justo para el cobro de sus derechos, con sujecion á lo que la corte determine en caso de que se reclamare aquella estimacion por los interesados. Se entienden solamente por punto de derecho las cuestiones abstractas y muy difíciles que no estén decididas por leyes expresas y que discutan en sentido contrario los tratadistas jurisconsultos. El superior, sin necesidad de que la parte perjudicada deduzca sus acciones, podrá calificar, al tiempo de la revision de la sentencia, si fué necesario tratar diversos puntos, y si están en el caso de la ley los tratados por el juez, y quedándole á este el recurso de súplica, podrá mandarse devolver lo mal cobrado. Sean las decisiones en artículo ó en definitiva cobrarán tambien la vista de los autos á razon de un real por cada foja; en concepto de que los cuadernos de artículos se cobrarán una sola vez.

5º Por todos los conocimientos de entrega de autos á los litigantes, cobrarán cuatro reales, inclusa la razon que en ellos se pone.

6º Por los testimonios de sentencias en los que se hiciere relacion de lo conducente de los autos, percibirán tres pesos, y además, un real por cada foja de las que se extracten, fuera del papel y lo escrito á razon de

DECRETO NUM. 6.

Artículo 1º Se deroga el decreto de 8 de Octubre de 1881, en la parte que trata de depósitos judiciales en la Sucursal del Monte de Piedad de esta Capital.

Art. 2º Queda vigente para dichos depósitos el artículo 4º del decreto de 14 de Diciembre de 1878, modificado en los términos siguientes:

"El depósito de dinero ó alhajas, que conforme al mismo Código debe hacerse en el Monte de Piedad, y del cual tratan los artículos 492 y sus correlativos, se hará en el Estado, en el lugar y en poder de las personas que conviniere á los interesados; y por falta de acuerdo de éstos, en la persona que designe el juez, debiendo ser abonada y con bienes raíces conocidos; y se sustituirá á la palabra "Billete" que consigna el artículo 2092, la frase "recibo" del depositario."

Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador, y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Agosto 14 de 1884.—*Miguel Castro*, diputado presidente.—*F. Bermúdez*, diputado secretario.—*J. Enciso*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del Poder Ejecutivo del Estado. Oaxaca de Juarez, Agosto 15 de 1884.—*M. Jimenez.*—Al C. Lic. Luis Pérez, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás efectos.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Agosto 15 de 1884.—*Luis Pérez*, Secretario.—Al jefe político del distrito de.....

---

miento, por el subsecuente matrimonio con la ofendida, por la muerte del acusado ó por desistimiento del quejoso.

Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador del Estado y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Agosto 14 de 1884.—*Miguel Castro*, diputado presidente.—*F. Bermúdez*, diputado secretario.—*J. Enciso*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Poder Ejecutivo del Estado. Oaxaca de Juarez, Agosto 15 de 1884.—*M. Jimenez.*—Al Lic. Luis Pérez, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Agosto 15 de 1884.—*Luis Pérez*, secretario.—Al Jefe político del distrito de.....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.—SECCION 4ª—JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MARIANO JIMENEZ, Gobernador interino constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por el H. Congreso del mismo, se me ha dirigido el siguiente